

## CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/34

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

**MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS NUÑEZ, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

**24º CULTURA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 7985/2024. CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE EVENTOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ESCENARIO PARA EL TEATRO AUDITORIO RIBERAS DEL GUAJAÍRA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.-**

Examinado el expediente de contratación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2024, se declaró desierta la licitación del contrato de prestación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra, objeto del expediente n.º 16114/2023, ref. C-2024/005, por falta de ofertas admisibles.

Con fecha 1 de julio de 2024, por parte de José Miguel Bazaga Velasco, Técnico de Administración General, adscrito a la Delegación municipal de Cultura, Patrimonio y Museos, se ha suscrito una memoria justificativa de la contratación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra. De dicha memoria se deducen los siguientes datos:

*«El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación de Cultura, dispone entre otros espacios escénicos, del Auditorio municipal Riberas del Guadaíra, con una extensa programación cultural a lo largo del año.*

*El art. 28 de la LCSP establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.*

*Se trata de servicios para los que el Ayuntamiento no dispone de personal propio para poder destinarlo a tal fin, siendo necesaria la contratación de una entidad externa para la prestación de dichos servicios.*

*De las especificaciones señaladas en esta memoria técnica y de los datos obrantes en esta Delegación, puede entenderse que no se está procediendo a ningún tipo de alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*

*La naturaleza de los servicios a contratar es tanto la coordinación de eventos como la asistencia técnica de escenario, para cubrir cualquier evento que tenga lugar en el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra.*

*Estos servicios son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una*





actividad dirigida a obtener un resultado distinto de la obra o suministro, por lo que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se define como contrato de servicios.»

Por una parte, el servicio de coordinación estará compuesto por la presencia de un coordinador (Jefe/a de Sala) encargado presencialmente de la dirección, control y seguimiento de todos los medios técnicos y personales adscritos a la celebración de cada evento, a fin de su buena ejecución. Por otra parte, el servicio de asistencia técnica de escenario estará compuesto por un/a técnico de iluminación y un/a técnico maquinista, encargados de maquinaria escenográfica, control de varas, iluminación y sonido, a fin de la buena ejecución de cada evento que se celebre.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación n.º 7985/2024, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra (C-2024/051). Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales suficientes sin dejar de prestar otras tareas que en estos momentos resultan prioritarias, según se justifica en el apartado 3 de la citada memoria justificativa. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO	
•	Delegación/Servicio Municipal proponente: Cultura.
•	Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
•	Sujeto a regulación armonizada: No*. * Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: Sí. Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP): No.
•	Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios.
•	Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Jose Miguel Bazaga Velasco, Técnico de Administración General.
•	Valor estimado del contrato: 495.683,76 €.
•	Presupuesto de licitación IVA excluido: 123.920,94 €.
•	Presupuesto de licitación IVA incluido: 149.944,34 €.
•	Plazo de duración inicial: 1 año. Prórroga posible: Sí. Duración máxima prórrogas: 3 años adicionales más.
•	Existencia de lotes: No.
•	Recurso especial en materia de contratación: Sí.

Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación. En concreto, figura en el expediente la siguiente documentación contable:

Anualidad	N.º documento contable	Fecha documento	Partida	Importe
2024	RC n.º 12024000044453	10/07/2024	40201/3333/22799 (otros trabajos realizados por otras empresas para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra)	49.981,45 €
2025	RCFut n.º 12024000044458			149.944,34 €
2026				149.944,34 €
2027				149.944,34 €
2028				99.962,89 €

Se ha redactado por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (abierto), así como los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.





En consecuencia de lo anterior, vistos los informes jurídicos y de fiscalización y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley y en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 7985/2024, incoado para adjudicar el contrato de servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra (C-2024/051), así como la apertura de su procedimiento abierto de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato *xml* y el modelo de oferta en formato *word*.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 7985/2024, ref. C-2024/051, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el Código Seguro de Verificación (CSV) n.º AMPZMPHYGGF77ZX257ANC6LR4 (PCAP) y n.º 6X6YGT2W3PYRC5CMM2ZLGJ4FT (PPT), validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica la presente contratación. Al tratarse de un gasto plurianual la realización del mismo queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 174.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y en la base de ejecución 21 del Presupuesto vigente.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Iván Rivero Rodríguez, Auxiliar Administrativo.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Jefatura de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

***Documento firmado electrónicamente***

